

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

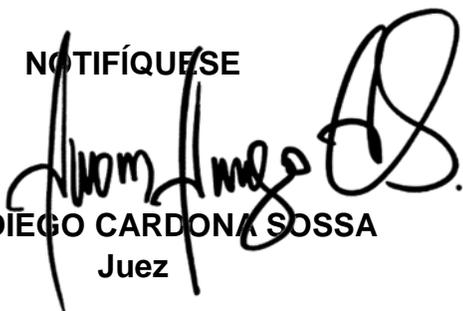
El Santuario, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Wilmar Araque Martínez
Demandado	Oneida Patricia Berrio Osorio
Radicado	056973184001-2021 – 00075 – 00
Providencia	Auto # 1357
Asunto	Acepta renuncia del poder

Se acepta la renuncia de la Dra. NAZARET RENDÓN SERNA, plenamente identificada en el expediente al poder que inicialmente aceptó de la señora ONEIDA PATRICIA BERRIO OSRONO, ya que se ajustó a las formalidades del artículo 74 del C.G.P. Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Como consecuencia, se requiere a la parte demandante para que designe un nuevo abogado de confianza o solicite un abogado en amparo de pobreza de ser el caso.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 142 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 20 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbc7ef65b6ec28ae1395c4e2b66d7da3227574cfa380b2dcb4ca25ab6b3f90f**

Documento generado en 19/09/2022 03:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>